



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0144/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal No. 058/05 de 20 de mayo del año en curso, el H. Concejo Municipal dispuso la abrogatoria de las Ordenanzas Municipales No. 184/04 de 6 de diciembre de 2004 y la No. 199/04 de 20 de diciembre de 2004 y la Resolución Municipal No. 53/05 de 4 de marzo de 2005; asimismo instruyó, dejar sin efecto los contratos firmados con locatarios del Mercado Central, recurriendo a las instancias pertinentes que otorga la ley, por cuanto dicha tramitación no observó los procedimientos técnico administrativos correspondientes.

Que, mediante nota CITE. INF.JEF.FISC. No. 138/05, la Jefatura de Fiscalización del Gobierno Municipal. Manifiesta que la referida abrogatoria dispuesta por el H. Concejo Municipal, no comprende la Ordenanza Municipal No. 203/04 de 22 de diciembre de 2004 y la Resolución Municipal No. 356/04 de 8 de noviembre de 2004, siendo así que, la primera deroga y deja sin efecto el Art. 2 de la Ordenanza Municipal No. 184/04 y la 2004, segunda instruye el estudio socio económico de rebaja porcentual de alquileres y aprueba el convenio de 25 de octubre de 2004, que se encuentra suscrito por el anterior Alcalde Municipal Lic. Armando Pereira y los representantes de los locatarios de las tiendas del Mercado Central.

Que, ciertamente dichas Resoluciones emanadas por el H. Concejo Municipal, forman parte de las cinco Ordenanzas y Resoluciones observadas por su tramitación irregular en la suscripción de los contratos con los locatarios del Mercado Central, de donde corresponde por cierto su abrogatoria a fin reencausar su procesamiento de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, de acuerdo al Art. 22° de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, esta facultado, en vía de reconsideración, derogar o abrogar Ordenanzas o Resoluciones Municipales.

### POR TANTO:

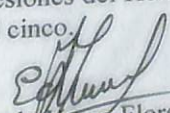
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:

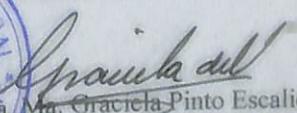
**Art. 1°** En vía de complementación, abrogar la Ordenanza Municipal No. 203/04 de 22 de diciembre de 2004 y la Resolución Municipal No. 356/04 de 8 de noviembre de 2004.

**Art. 2°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

  
Lic. Edmundo Trucra Flores  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**